



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO" DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** con sede en Avda Libertador Bernardo O'Higgins 3363 en la ciudad de Santiago - Chile, institución de educación superior que tiene su fundamento jurídico en el Decreto con Fuerza de Ley N° 149 del 11 de Diciembre de 1981.

En fecha, en este acto representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° 6.704.920-9.

Proclamado electo para el cargo en fecha 17 de Agosto de 2006, con domicilio en la Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363 actuando en este caso facultado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de Educación de 1981, y conforme a la resolución N° 0255 de fecha 3 de Agosto de 2006 que lo designó Rector. Que en adelante y para todos los efectos derivadas del presente convenio se denominara la "USACH", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA "GABRIEL RENE MORENO"**, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, representada en este acto por su Rector, Lic. Alfredo Jaldin Farell, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, profesional del área de Ciencias Económicas y Financieras, y titular del Documento de Identidad N° 1577161 SC, domiciliado en la calle Libertad N° 73, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo (s) 35, inciso g) del estatuto Orgánico de la Universidad, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominara "UAGRM", convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

Que cada vez tiene mayor importancia el fortalecimiento de las actividades universitarias en el ámbito internacional, a través del intercambio de experiencias entre las instituciones, a fin de hacer más eficiente el uso de sus recursos para conformar redes de conocimiento sólidas y productividad en sus áreas de interés.

Que los signatarios de este convenio, en el año 1990 suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional que a la fecha se encuentran sin vigencia; sin embargo, existe el convencimiento de ampliar los alcances, donde ambas instituciones pretenden incentivar la promoción de las investigaciones para generar el desarrollo y producción de proyectos de pertinencia social y crear espacios para el intercambio intelectual que demuestren la capacidad creativa e innovadora de quienes conforman cada comunidad universitaria, a fin de contribuir con el proceso de gestión de conocimiento.

Que la "USACH" y la "UAGRM", comparten intereses y objetivos en los campos académicos, tecnológicos, científicos y cultural, dentro de los cuales se crearan alianzas estratégicas a través de proyectos de investigación, docencia y extensión.



Que las instituciones signatarias de este convenio concederán la importancia de ejecutar proyectos conjuntos de cooperación internacional orientados al fortalecimiento de las actividades propias de cada una, como estrategia para el desarrollo de la excelencia académica en la educación superior de Bolivia y Chile.

Que tanto la "USACH" como la "UAGRM", trabajaran conjuntamente para incentivar la interdisciplinaria y la cultura de trabajo en equipo, mediante la reciprocidad entre sus unidades académicas y administrativas, en pro de lograr los fines pautados en el presente convenio.

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo alcance y contenido se registrá por los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaboraran programas y proyectos de cooperación, en los que se especificaran las obligaciones que asumirán cada una de ellos en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objetos de acuerdo complementario o de ejecución entre ambas instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinas, o entre las Facultades, Departamentales, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización central en cuanto esta fuere necesario según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones (así, en la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será la carrera de Ingeniería Comercial y en la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", la unidad encargada será la carrera de Ingeniería Comercial de la facultad de Ciencias Económicas y Financieras).

QUINTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores; para que vengan y realicen la capacitación a nuestros docentes y de esa manera pueda existir un intercambio de ideas y experiencias.



- b) Intercambio de estudiantes (sujeto a la normativa interna de la Universidad de Santiago de Chile); previa publicación de los requisitos para que conozcan y manejen la opción de realizar un semestre en la USACH.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tal es el caso del “Proyecto Marco Región Centro Sur Andina”.
- d) Formación y perfeccionamiento de docente e investigadores; organizando cursos cortos para que nuestros docentes se especialicen en temas de su real interés.
- e) Intercambio de información y material bibliográfico.
- f) Estudios e investigaciones.
- g) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.; organización de seminario y cursos para que nuestros estudiantes en temas de emprendimiento, ecommerce, creación de empresas y otros.
- h) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio. Publicación de los servicios que nosotros prestamos la central de Inteligencia de Mercado (CIM), Practicas Empresarial, Unidades de negocios, Bolsa de Trabajo, y Banco de Casos.
- i) A nivel cultural, la organización del XIII Curso Universitario de Integración Latinoamericano a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en la Republica de Bolivia.

SEXTA: Queda expresamente pactado que el presente convenio se instrumentara a través de convenios específicos, cuya naturaleza y aplicaciones respectivas serán definidas para cada programa, proyecto o actividad concreta que las partes acuerden ejecutar, firmadas por los rectores de ambas instituciones. Estos convenios específicos contendrán:

- El origen, la naturaleza, la descripción y la duración del programa o proyecto.
- Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las provisiones hechas para el reconocimiento y la convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación del personal de cada institución e invitados en actividades universitarias.

SEPTIMA: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante “UAGRM” y un (1) representante de la “USACH” designado por el Rector. Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- Planificar anualmente las actividades del convenio.
- Establecer los requisitos para su ejecución
- Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
- Presentar anualmente un informe de Gestión ante las instancias respectivas.

OCTAVA: El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes formuladas de



conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar cuales quiera otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen. El mismo se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

NOVENA: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Universidad, a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de relaciones exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones organizaciones de bien publico o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio.

DECIMA: En sujeción a normativa que rigen la materia de Derechos de autor y Propietario Intelectual en cada país, las partes acuerdan que las titularidades que se origine de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a los signatarios en proporción a su participación, dándole el reconocimiento respectivo a quienes intervinieron en su realización.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este convenio en sus tareas académicas.

DECIMA PRIMERA: El intercambio de académicos y/o investigadores previstos en este convenio, se realizaran conforme a las condiciones que se establezcan en los anexos de acuerdo a las actividades a desarrollar.

Las personas relacionadas con este Convenio quedaran sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizara según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

El personal comprometido en el presente convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este convenio.

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Boliviano, consagrado en el artículo 185°; así como los establecidos en el artículo 6° inc. b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno", y las contempladas en el régimen de la Educación Superior de la Republica de Chile.

DECIMA TERCERA: Son causales de rescisión del presente Convenio, las siguientes:

- a) Incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para ambas.

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, desde que la parte interesada justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90(noventa) días.

lfrado
REI
U.A.



DECIMA CUARTA: Las partes se comprometen de buena fe a realizar las acciones pertinentes para el debido cumplimiento del presente convenio.

DECIMA QUINTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea desahuciado por cualquiera de ambas partes.

DECIMA SEXTA: Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total conclusión.

DECIMA SEPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DECIMA OCTAVA: Este convenio entrara en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursara a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación.

DECIMA NOVENA: El Rector de la Universidad autónoma “Gabriel Rene Moreno”, Lic. Alfredo Jaldin Farell y el Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid manifiestas su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben cinco (5) ejemplares idénticos de un mismo tenor y para solo efecto, a los _____ días del mes de enero de dos mil ocho.

Por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
“GABRIEL RENE MORENO”

Por LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE



Lic. Alfredo Jaldin Farell
Rector
Lic. Alfredo Jaldin Farell
RECTOR
U.A.G.R.M.



Dr. Juan Manuel Zolezzi
Rector

Lic. A